REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Otros (Cuaderno 3)
Rad. Nro. 110013103024201900687 00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el término para contestar a la llamada en garantía Clínica Juan N. Copras Ltda empezó a contarse desde el 30 de noviembre de 2022, primer día luego de aquél en que recibió copia del llamamiento en garantía realizado por COMPENSAR E.P.S y que, una vez vencidos los términos para ejercer su derecho a la defensa, no se opuso, ni se allanó a las pretensiones del llamamiento ni formuló excepciones previas o de mérito en contra del mismo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA JUEZ (4)

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95e468dfd0878fb1591c1523961055f7ccc4c634784001bbee738fc4a49cfc99

Documento generado en 06/02/2024 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica